

EL ACUERDO DE ESCAZÚ ES CONSTITUCIONAL

Holland & Knight

www.hklaw.com

La Corte Constitucional de Colombia declaró la constitucionalidad del Acuerdo de Escazú. Considerando la inminente ratificación y la reglamentación que próximamente se emitirán, a continuación brindamos información práctica y útil que su compañía podría implementar desde hoy para cumplir con las disposiciones del acuerdo.

1. ACCESO A LA INFORMACIÓN

1.1



Clasificar la información de su compañía, para definir cuál es información ambiental sujeta y no sujeta a reserva

1.2



Elaborar documentos explicativos de su proyecto, obra o actividad que detallen características y particularidades del mismo (no basta con subir la copia de la licencia o permiso ambiental a la página web)

1.3



Preparar protocolos de respuesta a peticiones de carácter particular en la que se solicite información ambiental

1.4



Incorporar en la página web de la compañía la implementación del Acuerdo de Escazú

2. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN LA TOMA DE DECISIONES AMBIENTALES

2.1



Identificar sujetos de participación, lo cual exige un análisis del componente poblacional del área de influencia del proyecto, obra o actividad y de las potenciales afectaciones a dicha población

2.2



Establecer los momentos de participación del proyecto, obra o actividad y definir la periodicidad de escenarios de socialización

2.3



Elaborar protocolos de participación ambiental, que contengan información sobre la forma de participar en las decisiones; este protocolo debe identificar *stakeholders*, mecanismos de participación, guías y mensajes del proyecto, entre otros; asimismo, debe definir la forma en la que deben ser documentados los procesos participativos

2.4



Diseñar protocolos para la realización de consultas previas y de audiencias públicas ambientales; cada protocolo debe tener objetivos específicos y estándares de medición

3. ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL

3.1



Realizar seguimiento permanente de pronunciamientos judiciales en materia de participación y acceso a la información, allí se encuentran la mayoría de estándares de cumplimiento

3.2



Elaborar borradores de contestaciones a acciones constitucionales (acción de tutela o acción popular), entre otros

3.3



Preparar borradores de comunicaciones para dar respuesta a requerimientos de autoridades administrativas y judiciales

3.4



Realizar seguimiento permanente a proyectos de ley y nuevas reglamentaciones que amplíen los derechos a la información y participación; asimismo, a los proyectos de ley que busquen crear una jurisdicción ambiental especializada

Holland & Knight participó en la COP 3 del Acuerdo de Escazú y conoce de primera mano sus implicaciones en la legislación interna colombiana. En este sentido, la firma acompaña a las compañías en la implementación de las actividades sugeridas anteriormente. **Es parte fundamental de la gestión corporativa anticipar estrategias de implementación y comunicación frente al cumplimiento del Acuerdo de Escazú en el país.**

CONTÁCTENOS



José V. Zapata
Bogotá
+57.601.745.5940
jose.zapata@hklaw.com



María Camila Aponte
Bogotá
+57.601.745.5855
maria.aponte@hklaw.com



María Paulina Rendón
Bogotá
+57.601.745.5935
paulina.rendon@hklaw.com